



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

RADICADO No. 680014003020-2023-00825-00

Del estudio del libelo demandatorio y de sus anexos, se **ADVIERTE** al demandante que debe corregir, adicionar, allegar y/o aclarar lo siguiente:

- (I) Allegar el documento base de la pretensión “CONTRATO DE OBRA” celebrado entre las partes, en virtud que con los anexos de la demanda no se encuentra aportado, únicamente se aportó la carta denominada Cotización Proyecto de Vivienda 5 Pisos.
- (II) Audiencia de conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad, de conformidad con el artículo 621 en concordancia con el numeral 7º del artículo 90 del C.G. del P.
- (III) En caso que no exista el contrato de obra que se echa de menos, deberá el demandante adecuar el acápite de las pretensiones, de acuerdo a la demanda que aquí se pretende incoar, toda vez que las mismas no son concordantes con los hechos y anexos que aquí se allegaron y a las declaraciones que se persiguen.
- (IV) Informe la dirección física del demandado **NIXON CASTILLA IBAÑEZ**, de conformidad con lo estipulado en el numeral 10 del art. 8 del C.G. del P, que refiere: *“El Lugar, la **dirección física** y electrónica que tengan o estén obligados a llevar, donde las partes, sus representantes y el apoderado del demandante recibirán notificaciones personales.”*
- (V) Indicar bajo la gravedad de juramento qué documentos originales tiene en su poder y quién los custodiará durante el transcurso del proceso.

En consecuencia, se **INADMITE** la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue en debida forma lo antes indicado, según el artículo 90 ibídem.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,
CYG//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE
Juez

Firmado Por:
Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30f2aef481b690d24bd589526a9a3b87dccb4ae5ac128268a631acb6c5e492c9**

Documento generado en 31/01/2024 09:29:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 016 del 01 de FEBRERO de 2024 a las 8:00 a.m.